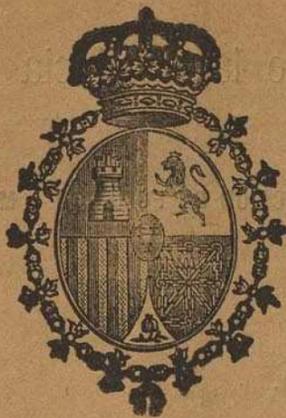


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 8.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.—SECCIÓN 1.^a—NEGOCIADO 1.^o

CIRCULAR

Núm. 1.424.

Con fecha 21 de Junio último, el Excmo. Sr. Ministro de Fomento manifiesta á este de la Gobernación lo que sigue:

“Excmo Sr.—Dispuesto por la ley de 18 del actual sobre estudio de la población que el próximo censo se verifique el día 31 de Diciembre del año corriente, y concedido al mismo tiempo el crédito necesario para satisfacer los gastos, tanto generales como provinciales que aquel ocasiona, procede ahora, á fin de evitar dificultades ulteriores, que los Municipios acuerden á su vez y consignen en sus presupuestos los créditos que deban destinarse á cubrir los gastos que respectivamente les correspondan en la importante obra proyectada.

Al efecto, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente, se ha dignado disponer me dirija á V. E. significándole la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas á los Ayuntamientos, á fin de que, de no ser posible consignar en los presupuestos de 1887-88 por tenerlos ya

aprobados, las cantidades necesarias para atender á los gastos municipales del censo, se satisfagan éstos en su día, con cargo al capítulo de imprevistos, ó que formen desde luego un presupuesto extraordinario adicional si consideran insuficiente la cantidad que figure en este capítulo.

Al calcular el importe de estas partidas, aquellas Corporaciones deberán tener en cuenta que las cédulas y demás documentos censales serán impresos y remitidos á las provincias con cargo á los fondos del Tesoro, y que se satisfarán del presupuesto municipal los gastos invertidos en la conducción desde la capital de la provincia á la del Ayuntamiento de las cédulas y demás documentos en blanco; en distribuir entre todos los habitantes del Municipio las cédulas, recogiendo las de los mismos, y haciendo, en su caso, la inscripción de las familias ausentes, ó que no supiesen llenar aquéllas por sí; en extender las hojas auxiliares, padrones, resúmenes, memorias y cuentas y en devolver todos estos documentos para su aprobación, y las cédulas originales á la capital de la provincia; así como también los gastos de inspección y rectificaciones á que diesen lugar las ocultaciones y defectos cometidos al verificarse la inscripción, y los sueldos ó salarios de los agentes auxiliares que hubiere que nombrar en los casos en que el Municipio careciese absolutamente de subalternos ó de dependientes bastantes para hacer en su demarcación todas las operaciones anteriormente indicadas.

Tales gastos, por consiguiente, deben ser muy reducidos, ó tal vez nulos en los Ayuntamientos de corto vecindario, y no de mucha importancia en los demás.

Las Corporaciones municipales a formar los referidos presupuestos podrán consultar los antecedentes relativos á los gastos satisfechos al realizar los censos anteriores, en especial los del último, ó sea del 31 de Diciembre de 1877, que es de suponer que se conserven en sus respectivos archivos, atendiendo á que no revisten gran antigüedad y á lo que entonces se les recomendó este particular, y así podrán evitar, tanto consignar cantidades excesivas que despues resulten innecesarias, como por el contrario, fijar una partida que por su insignificancia pudiera perjudicar el resultado de una operación que ha de ejecutarse con cierta rapidez, en días determinados precisamente, sin que pueda demorarse para fechas posteriores.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados.

De la propia Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo participo á V. S. para su conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1887.—El Subsecretario, C. de Merelles.— Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Hallándose vacantes las plazas de Subalternos de Establecimientos penales, con funciones de Director, de la cárcel de Tarazona, con 875 pesetas de sueldo anual; de Subdirector de la de Cangas de Onís, con 750; de Subdirector de la de Ciudad Real, con 625; de Portero de la de Puenteareas, con 547,50; de Vigilante del correccional de Osuna, con 875, y de Portero de la de Zaragoza, con 750; y correspondiendo proveerlas con arreglo á lo

dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 en turno de mérito; esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 del expresado Real decreto, publica la presente convocatoria al concurso de mérito de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en el párrafo tercero, art. 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 5 de Agosto de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Hallándose vacantes las plazas de Subalternos de Establecimientos penales, con funciones de Director, de la cárcel de Montilla, con 875 pesetas de sueldo anual; de la de Gandía, con 825; de la de Dolores, con 750, y de la de Villanueva de la Serena, con 740; Portero de la cárcel de Sevilla, con 750 pesetas, y de Llaveros de las de Barcelona y de Cádiz, con 912,50 y 750 pesetas respectivamente, y correspondiendo proveerlas con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 en turno de concurso libre; esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 del expresado Real decreto, en armonía con lo preceptuado por la ley de 10 de Julio de 1885, remite con esta fecha á la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles la relación expresiva de las insinuadas vacantes para que puedan optar á ellas los licenciados del Ejército que reúnan los requisitos exigidos por la ley; previniendo que habrán de someterse á los exámenes señalados para el ingreso en el Cuerpo, y que en el caso de que no fueran aprobados se anunciarán de nuevo las expresadas plazas, á fin de que opten á ellas cualesquiera otros aspirantes.

Madrid 5 de Agosto de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

SECCIÓN DE FOMENTO — MINAS

Núm. 1.433.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes mineros que se insertan á continuación, ha recaído, con esta fecha, el siguiente decreto: Habiendo pasado con exceso los quince días que se concedieron á este interesado para que presentara en papel de pagos al Estado el reintegro de los derechos de expedición de título y pertenencias demarcadas, de cuyo decreto fué notificado oportunamente; con apercibimiento, de que si no lo presentaba en el citado plazo legal, su expediente quedaría fenecido y sin curso. En su virtud, he resuelto declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente.

Córdoba 8 de Agosto de 1887.—El Gobernador, *Constantino Armesto*.

EXPEDIENTES QUE SE CITAN

NOMBRE DE LAS MINAS	NÚMEROS	MINERAL	PERTENENCIAS	TÉRMINOS	INTERESADOS
<i>La Cueva</i>	2.498	Plomo.....	12	Córdoba.....	D. Ramón Bonaplata.
<i>El Zapito</i>	2.515	Plata y plomo.....	4	Hornachuelos.....	Marcelino Girona Carrión.
<i>La Gran Via</i>	2.521	Carbón.....	99	Bélmez.....	Enrique Romá y Figueras.
<i>Ampliación á Los Millones</i>	2.513	Idem.....	30	Bélmez.....	El mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos.—Córdoba 8 de Agosto de 1887.—El Gobernador, *Constantino Armesto*.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1.423.

Acordada por la Comisión provincial en sesión de 23 de Julio último la contratación en subasta pública de las obras de conservación necesarias en el ramal de carretera de Espiel á la de segundo orden del Estado de Córdoba á Almadén, se señala el día 20 del corriente, á la una de su tarde, para la celebración de dicho acto, el cual tendrá lugar en el despacho oficial del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, calle Carreteras, número 7, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Vocal de dicha Corporación en quien se sirva delegar, y otro Sr. Diputado en representación de la Excm. Diputación de la provincia, con asistencia del Director facultativo del ramo, cuyo presupuesto de ejecución material de las obras y de contrata es el que sigue:

	Ptas. Cts.
Presupuesto de ejecución material.....	1.933,20
Aumento del 15 por 100 de contrata.....	289,98
Importe del presupuesto de contrata.....	2.223,18

Y bajo los pliegos de condiciones

facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Las proposiciones se presentarán en papel del sello oncenio, en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de la suma á que asciende el presupuesto de contrata de las obras, debiendo acompañar á cada pliego la cédula de vecindad del proponente y el documento que acredite haber constituido la antedicha fianza en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, siendo la primera mejora de 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los postores, siempre que no bajen de 50 pesetas cada una.

El depósito quedará retenido al rematante hasta que se otorgue la escritura de contrata, en cuyo acto consignará como depósito definitivo el 10 por 100 de la cantidad en que hubiera subastado la obra, en garantía del cumplimiento total del contrato.

Córdoba 5 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, *Jaime Aparicio*.—El Secretario, *Angel Maria Castiñeira*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de conservación en el ramal de carretera de Espiel á la de segundo orden del Estado de Córdoba á Almadén, se comprometo á tomar á su cargo la realización de aquéllas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el postor á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Montilla..

Núm. 1.432.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación Municipal de esta ciudad en los meses de Junio y Julio últimos.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Junio.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO SALAS MUÑOZ.

Se acordó en esta sesión:

Aprobar la distribución de fondos para pago de obligaciones presupuestas y correspondientes al mes de la fecha.

Declarar firme la elección de Concejales verificada en el mes precedente para la renovación bienal del Ayuntamiento, toda vez que en el plazo legal preceptuado no se ha interpuesto reclamación alguna contra la legalidad de la elección ni contra la capacidad de los elegidos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Mayo anterior.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 2.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO SALAS MUÑOZ.

Se acordó en esta sesión:

Prorrogar por tiempo de un mes la licencia que para restablecer su salud se concediera al Concejal D. Nazario de la Cruz y Luque.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 9.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO SALAS MUÑOZ.

Se acordó en esta sesión:

Activar la recaudación de descu-

biertos al objeto de saldar en parte el que al Municipio afecta con la Caja provincial, requerido al efecto por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Autorizar al Administrador municipal de consumos para trasladarse á Córdoba con objeto de allegar antecedentes para la formación del reparto de extrarradio, librándose contra el capítulo de Imprevistos los gastos que se originen.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 16.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO SALAS MUÑOZ.

Se acordó en esta sesión:

Darla por intentada por defecto de concurrencia de Sres. Concejales en número legal para adoptar acuerdos.

Sesión extraordinaria del día 18.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO SALAS MUÑOZ.

Se acordó en esta sesión:

Aprobar los expedientes de subastas y actas de remate concernientes á los arbitrios de los despojos de reses, puestos del mercado y alumbrado público, correspondientes al año venidero y las adjudicaciones de aquellos en favor de Antonio Lozano, Luis Ortiz Sánchez y Antonio Luque, como mejores postores.

Pasar á informe de la Comisión respectiva la instancia que en solicitud de autorización para la venta libre de carnes producen varios cortadores y tratantes.

Interesar del Administrador municipal de consumos facilite nota expresiva de las multas satisfechas por fallo de la Junta administrativa en los expedientes de denuncias.

Abrir información sumarial para depurar la culpabilidad en que hayan incurrido varios dependientes del resguardo de consumos separados por la Alcaldía sin expresión de causas.

Investigar los abusos que se dicen cometidos por individuos de la fuerza de guardería rural en la enajenación de pastos sin autorización de sus dueños.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO SALAS MUÑOZ.

Se acordó en esta sesión:

Ratificar el acuerdo adoptado en la precedente respecto á información de culpabilidad de los dependientes de consumos separados por disposición de la Alcaldía, á cuya información se opuso la presidencia por corresponder

á sus atribuciones el libre nombramiento y separación de los agentes en uso de armas, en cuya virtud se denegó instancia colectiva presentada por varios de aquellos en solicitud de expresión de causa, fundamento de su separación.

Devolver al Administrador de consumos al objeto de que se amplie la nota facilitada respecto al pago de multas impuestas por defraudación al impuesto.

Nombrar provisionalmente Auxiliares de las Escuelas públicas á D. Rafael Rivas, D. Francisco Blanea y doña Teresa Salas Carbonero, así como á Antonio Luque Cabello para la Escuela incompleta de la aldea de Santa Cruz.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO SALAS MUÑOZ

Se acordó en esta sesión:

El nombramiento de varios dependientes del resguardo de consumos.

Designar al Licenciado en Farmacia D. José Polo y Pérez para la expendición de medicamentos á los pobres de solemnidad, acreditándose á favor de aquel la cantidad consignada para dicho servicio en el presupuesto venidero.

Nombrar Contador municipal á Don Francisco Ceferino Varo, y Oficiales de Secretaría segundo y tercero á Don Gregorio Castellano y D. Dámaso Delgado López, respectivamente.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio.

PRESIDENCIA DEFINITIVA DE D. JOSÉ ORTIZ LÓPEZ-CÓZAR

Constituido el Ayuntamiento, previa concurrencia de los Concejales electos en la última renovación bienal, se procedió en votación secreta á la designación de cargos, resultando elegidos D. José Ortiz López-Cózar, Alcalde Presidente; Tenientes, D. José Cordero y Cabello, D. Angel Céspedes Varo, D. Miguel Mendoza y D. Carlos Zorzano Domínguez, por el orden que se expresan; y Regidores Síndicos y Suplente, D. Alberto Ortega Gómez y D. Santiago Navarro, determinando el lugar y número que cada uno de los Regidores ha de ocupar computando el de votos que obtuvieron en la elección de que proceden.

Ultimamente se designó el día de Jueves y hora de las ocho de su noche para la celebración de sesiones ordinarias.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión complementaria del día 2.

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ ORTIZ LÓPEZ-CÓZAR

Se acordó en esta sesión:

Que continúen interinamente en sus cargos los Alcaldes de barrio en ejercicio, entre tanto que se adopta resolución definitiva.

Fijar el número de seis el de las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, designando á los Sres. Concejales adcritos á cada una de ellas.

Desestimar instancia producida por D. Ramón Astrandi, en razón á no resultar vacante el cargo que pretende.

Nombrar interinamente Sota-Alcaide de la cárcel de partido al Jefe de orden público D. Domingo de la Rosa, á virtud de lo ordenado por la Dirección general de Establecimientos penales.

Introducir modificaciones en lo establecido por el Reglamento del Madero, disponiendo la venta en tablas bajas de las carnes que procedan de reses dolientes.

Denegar instancia producida por el rematante de los despojos de reses, en solicitud de que se consideren parte de pago del tipo de contrata la cantidad constituida en garantía.

Admitir conciertos particulares con la Administración municipal de Consumos bajo las bases de imposición que han servido en el año precedente, cuyos contratos se ultimarán bajo la inspección de un Concejal, estableciendo al efecto el correspondiente turno.

Declarar cesantes á varios dependientes del resguardo de consumos, designando los que han de reemplazarles.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 7.

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ ORTIZ LÓPEZ-CÓZAR

Se acordó en esta sesión:

Aprobar la distribución mensual de fondos para pago de las obligaciones presupuestas, así como el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Junio anterior, disponiendo su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 14.

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ ORTIZ LÓPEZ-CÓZAR

Se acordó en esta sesión:

Librar contra imprevistos la cantidad de 21 pesetas 50 céntimos á que asciende la cuenta justificada rendida por el Depositario municipal por con-

ceptos de gastos causados en la conducción de fondos á la capital.

Autorizar asimismo contra enunciado capítulo y á favor de D. Juan Bautista Pérez la cantidad de 65 pasetas por suplemento de renta correspondiente á la Casa-Cuartel que ocupa el puesto de Guardia civil.

Pasar á informe de la Comisión de policía rural varias instancias producidas en solicitud del ejercicio del cargo de guardias particulares jurados.

Facultar á la presidencia para imponer fuertes correcciones á los dueños de ganado cabrío que carecen de propiedad particular y pastos.

Declarar definitivamente separados á los dependientes de consumo, Rafael y Francisco Ruiz, nombrando para reemplazarles á Francisco García Urbano y Florentino García.

Nombrar asimismo Jefe del resguardo honorario de dicha fuerza á Pablo Arce y Luque y á Francisco Mesa.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 19.

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ ORTIZ LÓPEZ-CÓZAR

Se acordó en esta sesión:

Autorizar con asistencia de mayores contribuyentes el apremio de tercer grado contra los contribuyentes morosos á los repartos de consumos de 1884 á 85, 85 á 87 y territorial e industrial del 86 al 87, visto que en los expedientes individuales se han observado los trámites prescritos por la vigente instrucción.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 21.

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ CORDERO Y CABELLO

Se acordó en esta sesión:

Admitir la renuncia que del cargo de contador tablero produce Antonio Palma, nombrando para reemplazarle á Joaquín Berral.

Conminar con la imposición de multa gubernativa á los Sres. Concejales electos en la última renovación bienal que aún no se han posesionado de sus cargos.

Declarar definitivo el nombramiento de cocinero del Hospital de Beneficencia á favor de Pedro Casado.

Autorizar el pequeño gasto que produzca la obra del arreglo del Archivo en la Audiencia de lo criminal.

Nombrar, previo informe favorable de la Comisión, guardas jurados particulares de pago á Francisco Solano Redondo, Francisco S. Córdoba y Manuel Redondo.

Excitar la actividad del Administrador municipal de consumos para el reparto del extrarradio y prevenirle pase á la Alcaldía semanalmente nota expresiva de los conciertos que autorize.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 23.

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ ORTIZ
LÓPEZ CÓZAR

Se acordó en esta sesión:

Designar mediante sorteo lo individuos que en el año actual han de constituir en concepto de asociados con el Ayuntamiento la Junta municipal.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 28.

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ ORTIZ
LÓPEZ-CÓZAR

Se acordó en esta sesión:

Prevenir al comisionado ejecutor por atrasos de censos continúe los procedimientos de apremio sin perjuicio de la resolución que en su día adopte el Ayuntamiento sobre incautación de fincas censadas por defecto de pago del cánon.

Desestimar reclamación producida por D. Antonio Porras en demanda de exención del derecho de consumo concerniente al sacrificio de un cerdo.

Separar del servicio del resguardo de consumos á Sebastián Luque, Rafael Palma y Antonio Raigón, nombrando para reemplazarles á Teodomiro Velasco, Antonio Redondo y Antonio Alcaide.

Inaugurar tan luego como lo permita el estado de la Caja municipal los trabajos de construcción de la carretera de la ronda, nombrando para la dirección de aquéllos á D. Bruno Muñoz y haciendo uso de la prestación personal en obtención de prudentes economías.

Separar al Administrador municipal de consumos, al Jefe del negociado y al Recaudador del impuesto, nombrando para reemplazarles respectivamente á D. José Medina, D. Luis Jurado y Manuel Berral, este último con obligación personal consignada en instrumento público.

Nombrar cortador tablajero á Eduardo Amo en reemplazo de José Jurado.

Designar Auxiliar meritorio de Secretaría á D. José Martínez Cobos.

Proveer en Manuel Delgado y Manuel Sotomayor las vacantes que resultan en el resguardo de consumos.

Prevenir al Factor de Carnecerías que bajo su responsabilidad satisfagan los tablajeros el valor íntegro de las carnes que retiren para la venta pública.

Reclamar del Administrador de Consumos nota de los dependientes del resguardo que ejerzan tráfico de especies gravadas.

Dictar las disposiciones oportunas en evitación de los lamentables accidentes producidos con motivo de la hidrofobia en la raza canina.

Separar á Juan de Dios Marqués y á Antonio Marqués del cargo de individuos del Cuerpo de Vigilancia nocturna, nombrando para reemplazarles á Nicolás Luque Gómez y Francisco Abendaño.

Declarar fallidas las cédulas personales respectivas á individuos insolventes, seguir los expedientes instruidos al efecto y acordar el apremio de tercer grado respecto á los que aparecen con responsabilidad en aquellos.

Nombrar Alcaide interino de esta Cárcel de partido á Antonio Jimenez. Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión del día primero del que cursa, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Montilla 5 de Agosto de 1887.—José Ortiz.—Luis Vaca, Secretario.

Monturque.

Núm. 1.436.

D. Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del reparto formado en este pueblo para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el año económico corriente tendrá lugar en los días desde el 12 al 16 del actual, ambos inclusivos, y hora de ocho de la mañana á tres de la tarde de indicados días, en el local de la recaudación, sito en la Plaza, núm. 1.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Monturque 3 de Agosto de 1887.—Rafael de Lara.

Núm. 1.437.

D. Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del reparto formado en este pueblo para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto del ejercicio anterior, tendrá lugar en los días desde el 12 al 16 del presente, ambos inclusivos y hora de ocho de la mañana á tres de su tarde de indicados días, en el local de la Recaudación, sito en la Plaza, núm. 1.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Monturque 3 de Agosto de 1887.—Rafael de Lara.

Villanueva de Córdoba.

Núm. 1.440.

D. Bartolomé Ayllón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que quedando expuestas al público por término de 30 días, desde la fecha, las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1886-87, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por las personas que gusten en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer las observaciones que estimen convenientes.

Villanueva de Córdoba 4 de Agosto de 1887.—Bartolomé Ayllón.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

EDICTO

Núm. 1.439.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Francisco Delgado, conocido por Hermenegildo Sierra, ciego, expendedor de billetes de lotería de la Administración núm. 2, de esta ciudad, el cual tenía su domicilio callejón Puerta de Gallegos, núm. 27, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Osio, casa sin número, para prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 8 de Agosto de 1887.—Federico Montoya.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Bujalance.

Núm. 1.425.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido jubilado D. Antonio Llano y Ponte, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido, que ha servido con anterioridad los de Piedra Buena, Sacedón, La Guardia, Pego, Garrovillas, Sahagún, Solsona, Infiesto, Allarir, y Villacarriedo, con el fin de que pueda serle devuelta la fianza prestada para el desempeño de expresados cargos

he acordado se expida el presente sexto edicto para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación puedan verificarla antes de que sea retirada dicha fianza, según se dispone en el artículo 306 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Bujalance á 5 de Agosto de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro de la Vega.

Núm. 1.427.

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez instructor de la misma y su partido.

En virtud del presente se citan y llaman por término de 10 días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid, á cuatro hombres, cuyas señas al final se expresan, los cuales en la madrugada del día 25 de Julio último, conducían cuatro caballerías desde esta ciudad hácia Castro del Río, para que se presenten en expresado término, en la cárcel de este partido para prestar declaración y responder á los cargos que les resultan; asimismo se encarga á todas las autoridades, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido judicial.

Al propio tiempo se encarga á las mismas autoridades, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería, cuyas señas al final se anotan, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita suficientemente su legítima procedencia y adquisición.

Dado en Bujalance á 6 de Agosto de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro Cantó García.

Señas de los hombres.—Uno, bajo de cuerpo, blanco y rubio, de regulares carnes, como de 40 años, vestido con blusa azul y sombrero oscuro, y los tres restantes más altos y al parecer más jóvenes y vestidos de verano.

Señas de la caballería.—Una mula, pelo negro, bastante más de la marca de alzada, con hierro en la cadera del que lleva la ganadería de D. José Romero, y dos fuentes en el sitio donde únicamente tienen esta enfermedad y con una escaricia en el brazo.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPITAL)